



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00024527- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00024527- -NEU-MEPI, el Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN y el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de Los Sauces de fecha 9 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de junio de 2021, se celebró el Acta Acuerdo de Prórroga de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos para el área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey, entre la empresa Medanito Sociedad Anónima y la Provincia del Neuquén, aprobada por Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN;

Que en el marco de la extensión del plazo original de la Concesión de Explotación, se acordaron pagos por el monto total de dólares estadounidenses nueve millones setecientos sesenta mil (USD 9.760.000.-);

Que la empresa Medanito Sociedad Anónima abonará al Estado Provincial en concepto de aporte por Responsabilidad Social Empresaria, durante la vigencia de la Concesión y conforme los lineamientos de la Ley 2615 y su Decreto Reglamentario, la suma total de dólares estadounidenses novecientos setenta y seis mil (USD 976.000.-), para contribuir en el ámbito de la Provincia al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías alternativas y desarrollo comunitario;

Que con fecha 9 de noviembre de 2021, se celebró el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces a través de la cual en su cláusula segunda establece el pago mensual por parte de la Provincia de un aporte no reintegrable por un monto equivalente a los ingresos que abone la empresa concesionaria del área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey en concepto de Canon Extraordinario de Producción por la explotación de dicha área; el que no podrá ser inferior a la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que mediante los Decretos DECTO-2021-2169-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2293-E-NEU-GPN, DECTO-2022-274-E-NEU-GPN, DECTO-2022-412-E-NEU-GPN y DECTO-2023-212-E-NEU-GPN se otorgaron los aportes mensuales correspondientes al período de producción octubre-diciembre de 2021, enero-noviembre 2022, enero-octubre 2023 y mediante el Decreto DECTO-2024-278-E-NEU-GPN, se tramitó el otorgamiento del aporte mensual correspondiente al período de producción de noviembre 2023, todo ello en cumplimiento de la cláusula aludida en el párrafo precedente;

Que la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos a través de la Dirección Provincial de Economía de la Energía certificará mensualmente el ingreso de los fondos correspondientes, en concepto de Canon Extraordinario de Producción;

Que el Municipio tiene la responsabilidad de realizar la correcta aplicación de los fondos transferidos conforme los destinos previstos en la cláusula tercera del Acta Acuerdo firmada el 9 de noviembre de 2021;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Rincón de los Sauces un aporte no reintegrable para el ejercicio 2024, correspondiente al período de producción diciembre 2023-noviembre 2024, que será transferido con una periodicidad mensual, por la suma que corresponda por la aplicación de la cláusula segunda del Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces firmada el 9 de noviembre de 2021 que como documento **IF-2021-01631132-NEU-SIP#MEI** obra en el expediente electrónico EX-2024-00024527- -NEU-MEPI.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el modelo de planilla que como documento **IF-2022-00293212-NEU-SIP#MEI** forma parte de la presente norma y que fuera aprobado por Decreto DECTO-2022-412-E-NEU-GPN, será la forma en que se certifiquen mensualmente los pagos que deriven de la aplicación de la presente norma.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 04 SA E MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 01 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090 ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO

JUR	SA	Unor	Fina	Func	Subf	Inci	PPal	Ppar	Spar	FUFI	UBGE
04	E	01	01	05	00	05	07	03	925	1111	0000

RINCÓN DE LOS SAUCES

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE**, previa certificación mensual del ingreso de los fondos por la Dirección Provincial de Economía de la Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto correspondiente según el Artículo 1° de la presente norma, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 1° del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice el Municipio de Rincón de los Sauces contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de éste.

Artículo 6°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias para la atención de los

aportes indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.